



CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/012012

CONTRATO SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN URGENCIA

### Pliego de cláusulas administrativas particulares

#### Cuadro de características

##### 1. DATOS ORGÁNICOS

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Educación

**NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** ESS4711001J

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Participación Educativa y Ayudas al Estudio

**PROVINCIA:** Valladolid

##### 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**Objeto del contrato:** Servicio de desarrollo de metodología, generación de contenidos y desarrollo de una herramienta de formación en competencias digitales para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Reto Demográfico.

**¿Es un contrato complementario?:** No

**Lotes:** No

**Código CPV:** 72212931-4

**Código CPA:** 85.60

**Necesidades administrativas a satisfacer:** En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Administración carece de los medios propios para hacer frente a esta necesidad por lo que es preciso convocar a licitación este contrato.

##### 3. FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Componente:** componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales

**Reforma o inversión en la que se incardina:**

Inversión 1, Medida 3 del Componente 19



**Plazos para su cumplimiento:**

30-06-2026

**Hitos y objetivos a alcanzar con el contrato:**

El Hito y objetivo crítico (H/O) que corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León es la formación de 12.828 escolares de Educación Primaria y Educación Secundaria.

**Indicadores sujetos a seguimiento:**

Número de escolares formados

**Penalidades por incumplimiento: Sí**

**Descripción de las penalidades:**

10% del precio de adjudicación del contrato.

**Plan de medidas antifraude aplicables al contrato:**

Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

**Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:**

Conforme a lo recogido en: 1) Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. 2) Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de P.G.E. para el año 2023. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. 3) Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto sin IVA:** 219.854,21 €

**Tipo IVA aplicable:** 21,00%

**IVA:** 46.169,38 €

**Presupuesto total:** 266.023,59 €

**En letra presupuesto total:** Doscientos sesenta y seis mil veintitres euros con cincuenta y nueve céntimos

**Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos:** Se desarrolla en la cláusula 10.1 del PCAP.

**Valor estimado:** 219.854,21 € ( Doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veintinueve céntimos )

**Método del cálculo del valor estimado:** Se desarrolla en la cláusula 10.2 del PCAP.

**5. ANUALIDADES**

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/322A05/22706/0	0705	0,00 €
2025	G/322A05/22706/0	0705	199.517,70 €
2026	G/322A05/22706/0	0705	66.505,89 €





<b>Total</b>	266.023,59 €
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>Plazo de ejecución total:</b> La duración del contrato será desde el día 15 de octubre de 2024 o el primer día lectivo siguiente a su formalización si esta fuera posterior y se extenderá hasta el 15 de junio de 2026	
<b>Plazos parciales:</b> Sí	
<b>Descripción plazos parciales:</b> Un primer plazo en 2025 desde el 15 de Octubre del 2024 o primer día lectivo siguiente a su formalización si esta fuera posterior hasta 15 de Enero de 2025 en el que se llevará a cabo la entrega de la siguiente documentación y Plataforma o#Guías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales de los 4 itinerarios formativos. o#Guías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales del módulo de formación de monitores. o#Plataforma on-line de enseñanza que albergará los recursos formativos del alumnado y de los monitores. Un segundo plazo desde el 3 de Febrero del 2025 hasta el 31 de Octubre de 2025 octubre de 2025 dónde se llevará a cabo el mantenimiento y soporte técnico de la Plataforma. Un tercer plazo en desde 1 de Noviembre del 2025 hasta el 15 de Junio de 2026 dónde se llevará a cabo el mantenimiento y soporte técnico de la Plataforma.	
<b>Prórrogas convencionales previstas:</b> No	
<b>Plazo de garantía:</b> 6 meses	
<b>7. ADMISIÓN DE VARIANTES:</b> No	
<b>8. PROGRAMA DE TRABAJO:</b> No	
<b>Justificación de su no exigencia:</b> No resulta necesario en atención al carácter de la prestación.	
<b>9. ANTEPROYECTO NECESARIO:</b> No	
<b>10. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES</b>	
<b>Incorpora cláusulas sociales o laborables</b>	
<b>Atribución de condición especial de ejecución</b>	
<b>Descripción:</b> De conformidad con el apartado undécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León se establece como condición especial de ejecución el establecimiento de medidas de conciliación de la vida personal y laboral de los miembros del equipo destinado a la ejecución del contrato.	
<b>Finalidades perseguidas:</b>	
- Otras	
<b>Descripción de las otras finalidades:</b> El contenido de esta condición especial puede abarcar al menos una medida de las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Medidas de flexibilidad horaria.</li><li>• Medidas para facilitar los cuidados de las personas que dependen del trabajador o trabajadora.</li></ul>	





- Disponer de un Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** Las previstas en la cláusula 13 del PCAP.

#### CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

**Obligación de subrogarse como empleador:** No

#### 11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

##### Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Se acreditará conforme a lo previsto en el art. 87 de la LCSP, mediante la presentación de una certificación o declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia económica por aquellos licitadores que dispongan de un volumen global de negocios, en el mejor de los últimos tres años, que alcance una cifra igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.3.a) LCSP), es decir, 197.868,80 €. Este criterio supone una garantía para la correcta ejecución del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

##### Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV 722XXXXX-X. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media del presente contrato ( 92.338,77 € ).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el organismo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No será exigible esta acreditación a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales las que se hayan constituido en los últimos cinco años, en cuyo caso la solvencia técnica exigida es la establecida en el apartado h) del artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, la declaración contendrá el equipo técnico siguiente:

- Jefe/a de proyecto con titulación de licenciatura, grado, ingeniería superior o equivalente
- Programador/a con titulación de diplomatura, grado, Ingeniería Técnica o equivalente.

#### ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** De un equipo mínimo con la correspondiente titulación para el correcto desarrollo del contrato compuesto por:

- Jefe/a de Proyecto: Titulación de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior o equivalente.###
- Consultor/a e-learning: Licenciatura, Grado o Ingeniería Superior o equivalente.#
- #Programador/a: Diplomatura, Grado o Ingeniería Técnica o equivalente.
- #Técnico/a de diseño gráfico orientado a web: Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web.
- Diseñador/a instruccional e-learning. Licenciatura en Cine y Producción Audiovisual; Diseño, Animación o Arte Digital; Medios audiovisuales y Comunicación.
- 3 especialistas en contenidos didácticos (comprensión lectora, matemáticas e inglés): Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o equivalente.
- #Técnico/a de gestión de incidencias: Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o equivalente.

La empresa propuesta adjudicataria, en el momento en que se requiera la acreditación de esta obligación aportará justificante de la relación laboral y cualificación de su equipo mínimo.

Se desarrolla en la cláusula 2.3 de este pliego de cláusulas administrativas particulares

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción penalidades por incumplimiento:** 5% del precio de adjudicación del contrato.

#### MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:

**Admisión de medios de prueba adicionales:** No

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Único criterio evaluación del coste:** No

#### CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
<b>Criterio:</b> Propuesta pedagógica presentada <b>Valoración:</b> La valoración se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1 del PCAP.	10.00
<b>Criterio:</b> Solución técnica ofertada <b>Valoración:</b> La valoración se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1 del PCAP.	8.00





<b>Criterio:</b> Claridad y precisión del cronograma de los trabajos.	7.00	
<b>Valoración:</b> La valoración se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1 del PCAP.		
<b>Total</b>	25.00	
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio u oferta económica. <b>Valoración:</b> La valoración se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del PCAP.	Precio	60.00
<b>Criterio:</b> Horas adicionales de los miembros del equipo mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas sin coste para la Administración <b>Valoración:</b> La valoración se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2 del PCAP.	Calidad	15.00
<b>Total</b>		75.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> A efectos de lo dispuesto en artículo 149.2 de la LCSP, se establece una relación inversa entre el porcentaje a la baja de la oferta económica (criterio precio) y la puntuación obtenida en el criterio de Horas adicionales de los miembros del equipo mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas por ser este un criterio que implica un aumento significativo en el coste de realización de la prestación, de tal manera que se considerarán ofertas incursas en presunción de anomalía aquellas en las que la oferta económica exceda una baja del 20% sobre el precio medio de las ofertas admitidas. Este porcentaje se minorará a razón de 0,1 por cada punto obtenido en el criterio de horas adicionales de los miembros del equipo mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, de tal manera que el porcentaje será del 18,5 % si la oferta obtiene la máxima puntuación en dicho criterio.		
<b>13. RÉGIMEN DE PAGO</b>		
<b>Pago del precio:</b> Pagos parciales		
<b>Frecuencia y condiciones de los pagos:</b> Se prevén los siguientes pagos:		
•Un primer pago en 2025 del 50% del precio de adjudicación del contrato previa presentación de los siguientes documentos y Plataforma: oGuías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales de los 4 itinerarios formativos. oGuías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales del módulo de formación de monitores. oPlataforma online de enseñanza que albergará los recursos formativos del alumnado y de los monitores.		
Este 50% del precio de adjudicación del contrato comprende: -El 25% corresponde a la elaboración y entrega de las guías de contenido didáctico y material físico y virtual del módulo de formación de monitores y prevención de riesgos laborales.		





- El 10% corresponde a la elaboración y entrega de las guías de contenido didáctico y material físico y virtual del módulo de formación de monitores y prevención de riesgos laborales.
- El 15% corresponde a la plataforma online de enseñanza que albergará los recursos formativos del alumnado y de los monitores.

Los documentos y la Plataforma referidos anteriormente, deberán entregarse sin demora en el plazo establecido como fecha límite de entrega: 15/01/2025.

Se ha estimado oportuno tener preparada la plataforma objeto de este expediente y sus funcionalidades antes de ser formalizado el contrato al cual está ligado: "AERDE-CyL" Reto Demográfico, para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea (Expediente A2025/000060) que se iniciará en el segundo trimestre del curso escolar 2024/2025 y que se prolongará hasta el tercer trimestre del curso escolar 2025/2026

Además, deberá entregarse con carácter previo un informe de seguimiento de ejecución del contrato a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

•Un segundo pago en 2025 del 25% del precio de adjudicación del contrato por el soporte técnico y mantenimiento desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025. Además, deberá entregarse con carácter previo informe de seguimiento de ejecución del contrato a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

•Un tercer pago en 2026 por importe del 25% del precio de adjudicación del contrato por el soporte técnico y mantenimiento desde noviembre de 2025 hasta la finalización del contrato. Igualmente, con carácter previo deberá entregarse informe de seguimiento y finalización de ejecución del contrato.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales:** No

**Sistema de determinación del precio:** Unidades de tiempo

#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

**Revisión de precios en contrato principal:** No

#### 15. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

**Descripción de las garantías:** 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Constitución mediante retención de precio:** Sí      **Devolución parcial de la garantía definitiva:** No

**Forma y condiciones de la retención:** Se establece en la cláusula 12.9.7 del PCAP.

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No

#### 16. RECEPCIÓN

**Recepciones parciales:** Sí





**Descripción recepciones parciales:** Guías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales de los 4 itinerarios formativos. 15-01-2025.

Guías didácticas, contenidos y materiales físicos y virtuales del módulo de formación de monitores y prevención de riesgos laborales. 15-01-2025.

Plataforma on line de enseñanza que albergará los recursos formativos del alumnado y de los monitores. 15-01-2025.

Informe de ejecución. 03-02-2025.

Soporte técnico y mantenimiento. Del 03-02-2025 a 31-10-2025.

Informe de ejecución. 15-11-2025.

Soporte técnico y mantenimiento. Del 1-11-2025 al 15-06-2026.

Informe de ejecución. 15-06-2026.

**Lugar de entrega:** Se realizará principalmente de forma remota en las dependencias propias del adjudicatario, salvo autorización del órgano de contratación para realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

**17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:** No

**18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Sí

#### 19. SUBCONTRATACIÓN

**Prohibición de subcontratar:** No

**Limitación de la subcontratación:** Sí

**Descripción y justificación de la limitación:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 215 y 217 de la LCSP en el presente contrato no podrá ser objeto de subcontratación la elaboración de la plataforma educativa, así como su mantenimiento y servicio técnico debiendo ser esta prestación ejecutada directamente por el contratista principal al considerarse una tarea crítica para garantizar el éxito del servicio.

**Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:** Sí

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** 10% del importe del subcontrato

#### PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

**Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:** Sí

**Descripción de la comprobación de pagos:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 LCSP, si el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí







**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** 3% del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

## 20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Las establecidas en el PCAP.

### Obligaciones de información:

El adjudicatario del contrato, al tiempo de presentar por Registro electrónico el documento contractual formalizado, presentará debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d del Reglamento (UE) 2021/241, artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021) los siguientes documentos:

- A) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021). Igualmente habrá de presentarse, en su caso, por todos los subcontratistas.
- B) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- C) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- D) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- E) Identificación del titular real del contratista y subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021).
- F) Autorización expresa del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

### Descripción de las penalidades:

1% del precio de adjudicación del contrato.

## 21. OTRAS OBLIGACIONES

### Conservación de documentos:

Conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

1. Los beneficiarios conservarán registros y documentos justificativos, incluidos registros estadísticos y otros registros relacionados con la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante los cinco años siguientes al pago del saldo o, en ausencia de dicho pago, la transacción. Este período será de tres años cuando la financiación sea de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a las auditorías, los recursos, los litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o a las investigaciones de la OLAF se conservarán hasta





que se hayan cerrado dichas auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones o investigaciones. Para los registros y documentos relativos a las investigaciones de la OLAF, la obligación de conservación se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al destinatario.

3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, copias auténticas certificadas de los originales, o en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidas las versiones electrónicas de los documentos originales o los documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no se requerirán originales cuando dichos documentos cumplan con los requisitos legales aplicables para que se consideren equivalentes a los originales y se utilicen para fines de auditoría.

**Cumplimiento Obligaciones etiquetado, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control. El incumplimiento de las obligaciones anteriores llevará aparejada la imposición de las penalidades siguientes: 1% del precio total de adjudicación.

**Cumplimiento del principio de no causar daño, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y las consecuencias en caso de incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones anteriores llevará aparejada la imposición de las penalidades siguientes: 1% del precio total de adjudicación.

**22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las establecidas en la cláusula 13.3 del PCAP.

**23. PENALIDADES**

Las establecidas en la cláusula 13.1. del PCAP.

**24. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN**

Las establecidas en la cláusula 21 del PCAP.

**25. INFORMACIÓN**

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

**Persona de contacto:** Atención e Información a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**Persona de contacto:** Atención e Información a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA, GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. (EXP. A2024/012012)**

**ÍNDICE**

- 1.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
- 2.- Capacidad y solvencia de las empresas.
  - 2.1. Requisitos de capacidad y aptitud para concurrir a la adjudicación del contrato.
  - 2.2. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
  - 2.3. Acreditación del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- 3.- Criterios de adjudicación del contrato.
  - 3.1. Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor.
  - 3.2. Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 4.- Régimen jurídico del contrato.
  - 4.1. Régimen jurídico general.
  - 4.2. Prerogativas del órgano de contratación.
  - 4.3. Régimen de recursos.
- 5.- Órgano de contratación
- 6.- Responsable del contrato.
- 7.- Perfil de contratante.
- 8.- Firma electrónica de documentos en el procedimiento de contratación.
- 9.-Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- 10.- Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión de precios.
  - 10.1. Presupuesto base de licitación.
  - 10.2. Valor estimado del contrato.
  - 10.3. Precio del contrato.
  - 10.4. Revisión de precios.
- 11.- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.
- 12.- Procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

**Presentación de los sobres**

- 12.1. Sobres.





- 12.1.1. Regulación
- 12.1.2. Contenido de los sobres.
- 12.1.3. Condiciones de la documentación a presentar en los sobres
- 12.2. Forma de presentación.
- 12.3. Plazo de presentación.
- 12.4. Efectos jurídicos.

#### Procedimiento de adjudicación

- 12.5. Constitución de la mesa de contratación.
  - 12.6. Apertura, evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.
  - 12.7. Oferta anormalmente baja del propuesto adjudicatario.
  - 12.8. Desempate de ofertas.
  - 12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) y requerimiento de constitución de la garantía definitiva.
  - 12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.
  - 12.11. Retirada indebida de la oferta.
  - 12.12. Adjudicación del contrato.
  - 12.13. Formalización del contrato.
    - 12.13.1. Aspectos generales.
    - 12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
    - 12.13.3. Plazo de formalización y presentación electrónica del documento contractual firmado.
    - 12.13.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- 13.- Ejecución del contrato.
- 13.1. Régimen general.
  - 13.2. Prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
  - 13.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
  - 13.4. Protección de datos de carácter personal.
    - 13.4.1. Obligaciones del contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.
    - 13.4.2. Subcontratación de prestaciones por el contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.
    - 13.4.3. Naturaleza de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
  - 13.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Obligaciones del contratista en relación con los trabajadores afectados por subrogación.
  - 13.6. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 14.- Seguimiento del servicio.
- 15.- Cumplimiento del contrato.
- 15.1. Examen y recepción o recusación de la prestación.
  - 15.2. Plazo de garantía.
- 16.- Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.
- 17.- Propiedad de los trabajos.
18. Pago del contrato.





- 18.1. Régimen general.
- 18.2. Factura electrónica.
- 19.- Modificación del contrato.
  - 19.1. Régimen general.
  - 19.2. Modificaciones previstas en el contrato.
  - 19.3. Modificaciones no previstas en el contrato.
- 20.- Cesión del contrato y subcontratación.
  - 20.1. Cesión del contrato.
  - 20.2. Subcontratación.
- 21.- Resolución del contrato.
- 22.- Reajuste de la garantía definitiva.
- 23. Información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- 24.- Condiciones Fondos MRR

## II.- ANEXOS

**ANEXO 1** DATOS DEL FIRMANTE, CONCURRENCIA EN UTE Y DESIGNACIÓN PERSONA FÍSICA AUTORIZADA NOTIFICACIONES

**ANEXO 2** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

**ANEXO 3** MODELO DE OFERTA

**ANEXO 4** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

**ANEXO 5** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**ANEXO 6** COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

**ANEXO 7** MODELO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

**ANEXO 8** CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

**ANEXO 9** DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE SE UTILIZARÁN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**ANEXO 10** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León

**ANEXO 11** MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

**ANEXO 12** MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

**ANEXO 13** MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS.

**ANEXO 14** MODELO AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES

**ANEXO 15** DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE

**ANEXO 16** AUTORIZACIÓN CRUCE DATOS





## ABREVIATURAS UTILIZADAS

**LCSP**..... Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RGLCAP**..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**RDLCS**P..... Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**LPAC**..... Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LJCA**..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LGACC y L**..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**LHSPCC y L**..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





## I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 17 así como los artículos 308 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la realización del servicio siguiente:

<p><b>Objeto:</b> Servicio de desarrollo de metodología, generación de contenidos y desarrollo de una herramienta de formación en competencias digitales para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Reto Demográfico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.</p> <p>El objeto de este contrato se completa incorporando determinadas consideraciones sociales que se consideran objetivos a alcanzar de forma paralela al objeto principal expresado en el párrafo anterior.</p> <p>De este modo, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 238, de 16 de noviembre de 2020), una de las finalidades que se vinculan al cumplimiento de este contrato es el establecimiento de medidas de conciliación de la vida personal y laboral de los miembros del equipo destinado a la ejecución del contrato.</p> <p><b>Necesidades administrativas satisfacer:</b> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 de la LCSP y 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, están definidas en el apartado 2 del cuadro de características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p><b>Nº de expediente:</b> A2024/012012</p> <p><b>CPV:</b> 72212931 – Servicios de desarrollo de software de formación.</p> <p><b>Destinatario del servicio:</b> Este contrato NO conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.</p>
---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP el servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato. Estos documentos formarán parte integrante del contrato.

Si el destinatario de las prestaciones objeto de este contrato fuese la ciudadanía, el contratista habrá de observar igualmente el régimen jurídico regulador del servicio establecido en la cláusula 4.1 de este pliego.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de características específicas el objeto del contrato se dividiera en lotes, se observarán las siguientes normas o criterios:

<p>Lotes: NO</p> <p>Justificación: No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la correcta ejecución del mismo, debido a su duración y metodología, exige que las diferentes actuaciones que comprende deban de realizarse de manera coordinada por un único equipo de trabajo y a un mismo tiempo por un mismo contratista, lo que sería imposible si el contrato se dividiera en lotes y se ejecutara por una pluralidad de contratistas distintos.</p> <p>En cuanto a la división en lotes por provincias no procede dado que tanto la propuesta pedagógica como la plataforma formativa deben ser únicas para toda la Comunidad ya que de otra forma no se garantiza la formación en competencias digitales susceptibles de certificación al alumnado participante.</p> <p>En cuanto a la división del objeto del contrato hay que tener en cuenta que la elaboración de la propuesta pedagógica debe realizarse simultáneamente con el desarrollo de la plataforma educativa para asegurar</p>
--







su compatibilidad. Tampoco procede que el mantenimiento de la plataforma o la asistencia técnica sea realizado por empresas diferentes ya que se trata de soluciones diseñadas expresamente y tanto el mantenimiento como la asistencia técnica debe realizarlos quien ha diseñado y elaborado la plataforma.

Por este motivo, así como por la dificultad de dividir el hito objetivo último que se debe conseguir con la formación proporcionada por esta plataforma (**formación de 12.828 escolares de Educación Primaria y Educación Secundaria**), no procede el establecimiento de lotes.

## 2. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

### 2.1. Requisitos de capacidad y aptitud para concurrir a la adjudicación del contrato.

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos o condiciones de aptitud:

#### 1) Que tengan **plena capacidad de obrar.**

En el caso de las personas jurídicas, será preciso que estén válidamente constituidas y que sus fines, objeto social o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les permitan realizar las prestaciones que son objeto del contrato.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 78, 84.2 y 97 de la LCSP.

A los demás empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto quedarán sometidas al régimen que para las mismas establece el artículo 69 de la LCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.

Los empresarios que acudan agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### 2) Que **no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar** detalladas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo de estar, por lo tanto, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, de conformidad con el artículo 71 d) de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

#### 3) Que cuenten con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.





*En el presente contrato no se exige una habilitación empresarial o profesional específica*

4) Que cumplan los requisitos de **solvencia económica o financiera y técnica o profesional descritos pliego o, en su caso, estén debidamente clasificadas** de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del cuadro de características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El certificado de clasificación y las circunstancias que acrediten la disposición de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, deberán estar en vigor en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en el caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar. Esta circunstancia se hará constar en la declaración recogida en el **Anexo 2**.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales de empresas, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

El contratista y la tercera empresa a cuya capacidad haya recurrido responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato y asumirán, también de forma solidaria, la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier incumplimiento del mismo, sin condición o limitación alguna.

Asimismo, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que, en su caso, sean en el apartado 11 del cuadro de características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adscripción de medios a la ejecución del contrato no tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será considerado como una infracción grave.

5) Que estén **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 159.4 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**El incumplimiento de alguno o varios de los requisitos descritos, o su falta de acreditación por el licitador, no permitirá la adjudicación del contrato a su favor.**

## **2.2. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.**

1. El empresario acreditará su **solvencia económica y financiera** por los medios siguientes:





Por los medios establecidos en el apartado 11 del cuadro de características específicas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. En el caso de **uniones temporales de empresarios** la acumulación de la solvencia por los miembros de ésta sólo será válida si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia.
- Que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

3. El empresario acreditará su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

Por los medios establecidos en el apartado 11 del cuadro de características específicas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. En el caso de **uniones temporales de empresarios** la acumulación de la solvencia por los miembros de ésta sólo será válida si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia.
- Que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

### **2.3. Acreditación del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

1. En virtud del artículo 76.2 de la LCSP, además de la solvencia exigida, los licitadores tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que se indican a continuación del modo siguiente:

De un equipo mínimo con la correspondiente titulación para el correcto desarrollo del contrato compuesto por:

- Jefe/a de Proyecto: Titulación de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior o equivalente.
- Consultor/a e-learning: Licenciatura, Grado o Ingeniería Superior o equivalente.
- Programador/a: Diplomatura, Grado o Ingeniería Técnica o equivalente.
- Técnico/a de diseño gráfico orientado a web: Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web.
- Diseñador/a instruccional e-learning. Licenciatura en Cine y Producción Audiovisual; Diseño, Animación o Arte Digital; Medios audiovisuales y Comunicación.
- 3 especialistas en contenidos didácticos (comprensión lectora, matemáticas e inglés): Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o equivalente.
- Técnico/a de gestión de incidencias: Diplomatura, Grado, Ingeniería Técnica o equivalente.

***La empresa propuesta adjudicataria, en el momento en que se requiera la acreditación de esta obligación aportará justificante de la relación laboral y cualificación de su equipo mínimo.***

2. El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato se hará constar en el **Anexo 2**.





3. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.9 del régimen jurídico de este pliego, antes de dictarse la adjudicación del contrato el licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar que dispone efectivamente de los medios descritos con los requisitos señalados.

4. La adscripción de medios a la ejecución del contrato no tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será considerado como una infracción grave.

### 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes.

#### 3.1. Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor	Puntuación:	Ponderación:
Propuesta pedagógica presentada	Máximo 10 puntos	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CORRELACIÓN CON EL CURRÍCULO</b> (máximo 5 puntos): Grado de vinculación de los recursos formativos con los elementos curriculares, especialmente con los criterios de evaluación, en función del nivel educativo del alumnado.</li> <li>• <b>ADAPTABILIDAD Y AJUSTE DE LOS CONTENIDOS CON EL NIVEL EVOLUTIVO DEL ALUMNADO</b> (máximo 5 puntos): nivel de adecuación de las propuestas y recursos formativos diseñados con respecto a la edad del alumnado.</li> </ul> <p><b>NIVEL DE CORRELACIÓN CURRICULAR</b> Se valorará con 0 puntos cuando haya ausencia de relación directa entre criterios de evaluación y elementos formales de los recursos formativos. Se valorará hasta el 25% de la puntuación máxima cuando se relacionan escasamente con los criterios de evaluación. Se valorará hasta el 50% de la puntuación máxima cuando existe una relación directa de al menos la mitad de los criterios de evaluación. Se valorará hasta el 75% de la puntuación máxima cuando la relación con los criterios de evaluación es alta, si bien existen criterios de evaluación que no se han tenido en cuenta Se valorará hasta el 100% de la puntuación máxima cuando la relación de los recursos formativos con los criterios de evaluación es total.</p> <p><b>NIVEL DE AJUSTE CON EL DESARROLLO DEL ALUMNADO</b> Se valorará con 0 puntos cuando haya ausencia de ajuste Se valorará hasta el 25% de la puntuación máxima de este subcriterio cuando se establece un nivel de ajuste escaso. Se valorará hasta el 50% de la puntuación máxima cuando existe una relación directa de al menos la mitad del nivel de ajuste de los contenidos con el nivel de desarrollo del alumno. Se valorará hasta el 75% de la puntuación máxima cuando la relación del nivel de ajuste de los contenidos y el nivel de</p>





		<p>desarrollo del alumnado es alta, si bien existen algunos desajustes.</p> <p>Se valorará hasta el 100% de la puntuación máxima cuando la relación del nivel de ajuste de los contenidos con el nivel de desarrollo del alumno es total.</p>
<b>Solución técnica ofertada</b>	<b>Máximo 8 puntos</b>	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de detalle del producto o productos a utilizar, así como los estándares que cumple.</li> <li>• El sistema de instalación y configuración de la plataforma.</li> <li>• Las posibilidades de personalización.</li> <li>• Las características de accesibilidad de la plataforma.</li> <li>• Las medidas de seguridad y protección de datos de carácter personal.</li> </ul> <p>Se valorará con 0 puntos cuando la solución técnica que se oferta no se define o se hace de forma superficial o no persigue los fines requeridos.</p> <p>Se valorará hasta el 25% de la puntuación máxima cuando la solución técnica ofertada se trate de firma superficial: enfoque genérico con nivel de presentación esquemático, sin detalle de los aspectos relevantes del contrato.</p> <p>Se valorará hasta el 50% de la puntuación máxima cuando la solución técnica ofertada se trata adecuadamente: enfoque genérico, pero con nivel de presentación detallado que pueda asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.</p> <p>Se valorará hasta el 75% de la puntuación máxima cuando la solución técnica ofertada se trata con un nivel de precisión alto, si bien no ofrece soluciones técnicas de carácter detallado</p> <p>Se valorará hasta el 100% de la puntuación máxima cuando la solución técnica se trata con detalle: se corresponde completamente con el objeto del contrato, tiene un nivel de presentación detallado y permite asegurar el nivel de calidad adecuado en su ejecución.</p>
<b>Claridad y precisión del cronograma de los trabajos.</b>	<b>Máximo 7 puntos</b>	<p>Se valorará el grado de cumplimiento de los trabajos secuenciados en función de la programación inicialmente prevista.</p> <p>Se valorará con 0 puntos cuando no se presente secuenciación programada.</p> <p>Se valorará hasta el 25% de la puntuación máxima cuando se presente secuencia de trabajos, pero no se concreta el espacio temporal para su desarrollo.</p> <p>Se valorará hasta el 50% de la puntuación máxima cuando el conjunto de los trabajos a desarrollar como el cronograma que se ha diseñado no se ajusta entre sí.</p> <p>Se valorará hasta el 75% de la puntuación máxima cuando el cronograma y el desarrollo de los trabajos planteados se ajustan en gran medida, si bien existen ciertos desajustes.</p> <p>Se valorará hasta el 100% de la puntuación máxima cuando existe una adecuación máxima entre el cronograma planteado y</p>





		los trabajos que se establecen, concretándose adecuadamente los intervalos temporales y el cumplimiento de dichos trabajos.
--	--	---

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en el **sobre nº1**. Este sobre habrá de estar firmado por el licitador e incluirá la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados.

Se deberán aportar los siguientes documentos:

<p><b>Propuesta metodológica.</b> (Extensión máxima 600 Kb). Los contenidos formativos deberán respetar el marco de las áreas competenciales de comprensión lectora, matemáticas e idioma inglés, alineados con las cinco áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Las propuestas metodológicas a emplear deberán ser eminentemente prácticas dado el carácter extraescolar de las actividades a realizar. Los itinerarios formativos deberán adaptarse a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, en función de la edad de los alumnos.</p> <p><b>Solución técnica ofertada.</b> (Extensión máxima 600 Kb). Se debe detallar el producto o productos a utilizar, así como los estándares que cumple. Debe concretarse cómo se va a instalar y configurar la plataforma. Posibilidades de personalización. Características de accesibilidad de la plataforma. Medidas de seguridad y protección de datos de carácter personal.</p> <p><b>Cronograma.</b> (Extensión máxima 600 Kb). Debe incluir una propuesta de organización del trabajo y del equipo con la concreta descripción de sus funciones. Debe garantizar las fechas de entrega previstas en el pliego de prescripciones técnicas.</p>
--

SI EN EL SOBRE Nº 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE Nº 2, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULOS 139.2 DE LA LCSP Y 26 DEL RDLCSF).

Los documentos que se presenten a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberán ir en formato PDF. El tamaño máximo de los documentos no podrá exceder del indicado en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

### 3.2. Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios evaluables de forma automática	Puntuación:	Ponderación:
--	-------------	--------------





mediante la aplicación de fórmulas		
Precio u oferta económica.	60 puntos	<p>La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula geométrica:</p> $P = \sqrt{M^2 - \left(\frac{MQ_i - OMB}{L - OMB}\right)^2}$ <p>Siendo:</p> <p>P la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando. OMB el precio más bajo de los ofertados M la puntuación máxima (60 puntos) L el presupuesto base de licitación</p> <p>Oi el precio de la oferta que se está valorando.</p>
Horas adicionales de los miembros del equipo mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas sin coste para la Administración.	Máximo 15 puntos	<p>Se valorará con un máximo de 15 puntos la oferta que contenga el mayor número de horas adicionales de los miembros del equipo mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas sin coste para la Administración.</p> <p>Las ofertas serán valoradas de la siguiente forma:</p> <p>15 puntos la oferta que contenga un mayor número de horas adicionales sin coste para la Administración, especificando el número de horas de cada uno de los miembros del equipo.</p> <p>0 puntos aquella oferta que no incluya horas adicionales sin coste para la Administración;</p> <p>El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional al número de horas ofertadas, especificando el número de horas de cada uno de los miembros del equipo.</p>

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en el sobre nº2. Este sobre habrá de estar firmado por el licitador y habrá de incluir, necesariamente, la oferta económica, que se hará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 3** de este pliego. Los documentos que se presenten a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberán ir en formato PDF. El tamaño máximo de los documentos no podrá exceder del indicado en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. En el caso de una unión temporal de empresas, la oferta deberá ser firmada por todos los miembros que la compongan.





La oferta económica podrá ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Igualmente será rechazada si se comprueba que, tras tramitar el procedimiento incidental previsto en el artículo 149 de la LCSP, la oferta está por debajo de los precios de mercado, vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el **importe de la base imponible** a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica. Por este motivo, las ofertas cuya cuantía exceda el importe neto del presupuesto base de licitación del contrato serán rechazadas por la mesa de contratación y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

##### **4.1. Régimen jurídico general.**

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo, cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por la LCSP, el RDLCSPP y demás disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, cumplimiento, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público.

Si el destinatario de las prestaciones de este contrato fuese la ciudadanía, se habrá de observar igualmente el régimen jurídico regulador del servicio que se describe a continuación:

No hay un régimen jurídico específico porque el presente contrato no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Asimismo, el presente contrato se regirá por las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo en cuanto sean aplicables, con carácter supletorio, en defecto de norma contractual específica.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, subcontratación, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales de Educación.

##### **4.2. Prerogativas del órgano de contratación.**

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la







Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y del Consejo Consultivo de Castilla y León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el órgano de contratación ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

En el expediente que se tramite a los citados efectos se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **4.3. Régimen de recursos.**

#### **4.3.1. Recurso especial en materia de contratación.**

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Si el contrato fuera susceptible de **recurso especial en materia de contratación** según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el plazo de interposición del recurso será de **diez días naturales** conforme a lo indicado en el **artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. El cómputo del plazo de interposición, así como su forma y lugar de presentación, serán los indicados en los artículos 50 y 51, respectivamente, de la LCSP. Asimismo, la competencia para la resolución del recurso especial corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra las actuaciones que quepa interponer recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.





#### 4.3.2. Recursos ordinarios

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a cien mil euros, y cuando sea superior a dicho importe y se trate de actos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, podrán interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, contra los acuerdos adoptados por la mesa de contratación procederá la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el artículo 122 de la LPAC, y contra los acuerdos dictados por el órgano de contratación procederá la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo indicado en el artículo 124 de la LPAC.

#### 4.3.3. Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

4.3.4. **El sometimiento a arbitraje** se sujetará a lo dispuesto en la LHSPCC y L y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

### 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es el titular de la Consejería de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 la LGACyL, sin perjuicio de las facultades que pudieran desconcentrarse o delegarse en los órganos directivos centrales de la Consejería.

### 6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato la persona que se indica a continuación:

El Jefe de Servicio de Participación Educativa y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

### 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP la información y documentación relativa a este contrato, incluido el anuncio de licitación, los pliegos y los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, alojado en la plataforma de contratación del sector público y accesible a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### 8. FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.





Los actos administrativos dictados en este procedimiento de contratación estarán autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

## 9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por **medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1, letra f), de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

**1.- En las comunicaciones efectuadas a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** relacionadas con la licitación y para la adjudicación del contrato, el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

1.1. Los licitadores se identificarán mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2, letra a), de la LPAC, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- a) La subsanación de los defectos de la declaración responsable y la documentación administrativa a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
- b) El requerimiento al licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- c) La notificación de la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato en el caso de que se practique con carácter previo a la notificación de la adjudicación.

1.2. La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de contratación del sector Público, sin que se admita la presentación por otro medio distinto, y exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

1.3. La adjudicación del contrato y su formalización se publicarán en el perfil de contratante.

1.4. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizarán mediante comparecencia electrónica y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del





órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

**2.- En las comunicaciones realizadas a través de la PLATAFORMA DUERO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:**

2.1. Las notificaciones por medios electrónicos al licitador y contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en combinación con el artículo 43.1, de la LPAC, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

2.2. Las notificaciones electrónicas que se podrán practicar a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán las siguientes:

- a) El requerimiento efectuado al licitador mejor clasificado de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.
- b) El requerimiento de subsanación de los defectos de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
- c) La notificación de la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato en el caso de que se practique con carácter previo a la notificación de la adjudicación.
- d) El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- e) La notificación de la adjudicación del contrato.
- f) Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

2.3. Con el objeto de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, el licitador deberá cumplimentar el **Anexo 1** del Sobre Único, en el cual designará a la persona/s física/s autorizada/s para recibir las notificaciones (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

2.4. Las notificaciones electrónicas se dirigirán al licitador o contratista que haya presentado la oferta, pudiendo acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

2.5. Podrán acceder a las notificaciones cursadas por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el licitador o contratista tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPAC, identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

2.6. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** La notificación del requerimiento efectuado al licitador que haya presentado la mejor oferta de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar (cláusula 9 2.2. letra a) del presente pliego) se realizará a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica, mediante comparecencia electrónica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, los plazos se computarán desde el envío de la comunicación.

El resto de notificaciones electrónicas relacionadas en la cláusula 9 2.2 letras de la b) a la f) del presente pliego, se realizarán a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica, mediante comparecencia electrónica, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos se





computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

## 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS.

### 10.1. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, es el indicado en el apartado 4 del cuadro de características específicas.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato para la Administración ha sido contraído con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con la distribución de anualidades que figura definido en el apartado 3 del cuadro de características específicas.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los siguientes costes y gastos:

#### PERSONAL:

La estimación de costes se ha realizado en función del siguiente equipo de trabajo mínimo que se considera imprescindible para la correcta ejecución del contrato:

- Jefe/a de Proyecto. Grupo A, N-I
- Consultor/a e-learning. Grupo B, N-I
- Programador/a. Grupo B, N-I
- Técnico/a de diseño gráfico orientado a web. Grupo B, N-II
- Diseñador/a instruccional e-learning. Grupo B, N-I
- 3 Especialistas en contenidos didácticos (comprensión lectora, matemáticas y lengua inglesa. PROFESOR/A DE TALLER
- Técnico/a de gestión de incidencias. Grupo B, N-II

Para el cálculo de costes de personal se ha tenido en cuenta lo establecido en el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo) y el IX convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo). En dichos Convenios Colectivos no se reflejan diferencias salariales por razón de género.

#### XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Perfil	Categoría Convenio	Salario Base Convenio	Plus Convenio	Seguridad Social (33,40 %)	TOTAL COSTE ANUAL
Jefe/a de Proyecto.	Grupo A, N-I	26.540,58	2.309,65	9.635,98	38.486,21
Consultor/a e-learning.	Grupo B, N-I	25.746,78	2.238,86	9.347,20	37.332,84
Programador/a.	Grupo B, N-I	25.746,78	2.238,86	9.347,20	37.332,84
Técnico gráfico orientado a web.	Grupo B, N-II	24.975,35	2.171,17	9.066,94	36.213,46





Técnico instruccional e-learning.	Grupo B, N-II	24.975,35	2.171,17	9.066,94	36.213,46
Técnico de gestión de incidencias	Grupo B, N-II	24.975,35	2.171,17	9.066,94	36.213,46

Total horas Convenio anuales:	1.800
-------------------------------	-------

IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.						
Perfil	Categoría Convenio	Salario Base Convenio	Complemento o dedicación	Seguridad Social (33,40 %)	TOTAL ANUAL	COSTE
Especialista en contenidos didácticos.	Profesor/a titular de taller	16.176,72	1.316,28	5.842,66	23.335,66	

Total horas Convenio anuales:	1.446
-------------------------------	-------

Coste del equipo de trabajo mínimo			
Puesto	Número puestos	Horas estimadas	Coste salarial
Jefe/a de Proyecto.	1	2624	<b>56.104,33</b>
Consultor/a e-learning.	1	1312	27.211,50
Programador/a.	1	780	<b>16.177,56</b>
Diseñador gráfico orientado a web.	1	780	15.692,50
Diseñador/a instruccional e-learning.	1	780	15.692,50
Técnico de gestión de incidencias	1	180	3.621,35
Especialista en contenidos didácticos de Comprensión Lectora	1	315	5.084,10
Especialista en contenidos didácticos de Matemáticas	1	315	5.084,10
Especialista en contenidos didácticos de Idioma-Inglés	1	315	5.083,49
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>			<b>149.751,43</b>

#### MANTENIMIENTOS DE LA PLATAFORMA Y HOSTING.

Se estima que el importe de los mantenimientos de la plataforma previsto en el pliego de prescripciones técnicas, así como el hosting ascienden a un importe de **35.000 €**.

#### GASTOS GENERALES:

Para el cálculo gastos generales se ha aplicado el 13% de los costes directos.





**BENEFICIO INDUSTRIAL:**

En concepto de beneficio industrial se aplicará un 6%.

**IVA:**

Atendiendo al artículo 20 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a las operaciones en las que se engloban este tipo de servicios se les aplica un tipo de IVA del 21%

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE DE PERSONAL	149.751,43 €
MANTENIMIENTOS PLATAFORMA Y HOSTING	35.000,00 €
<b>TOTAL COSTE ACTIVIDAD</b>	<b>184.751,43 €</b>
GASTOS GENERALES (13%)	24.017,69 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	11.085,09 €
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>219.854,21 €</b>
IVA 21 %	46.169,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>266.023,59 €</b>

Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C y L.- N.º 218, de 10 de noviembre de 2003).

**10.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de este contrato, que determina el régimen jurídico aplicable al mismo, será el indicado en el apartado 4 del cuadro de características específicas de este pliego.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe neto sin I.V.A.	219.854,21 €
Prórrogas	0,00 €
Primas o pagos a candidatos/licitadores	0,00 €
Modificación	0,00 €
<b>Importe neto:</b>	<b>219.854,21 €</b>

En el valor estimado deberán entenderse incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando en el apartado 4 del cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogarlo y modificarlo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.3 del presente pliego.





### **10.3. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto base de licitación que figura en el apartado 4 del cuadro de características específicas, con exclusión de las eventuales prórrogas y modificaciones. Todo ello sin perjuicio de la liquidación resultante del contrato en atención a su duración efectiva o al número de unidades realmente ejecutadas.

El coeficiente de baja se aplicará proporcionalmente a las anualidades en que se distribuye el presupuesto de licitación. No obstante, el órgano de contratación podrá aplicar la baja resultante de la adjudicación a cualquiera de las anualidades del contrato si existe causa justificada.

El precio de adjudicación del contrato no comprenderá en ningún caso las eventuales prórrogas y modificaciones.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **10.4. Revisión de precios.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al presente contrato le será de aplicación la revisión de precios en los términos establecidos en el apartado 13 del cuadro de características específicas.

## **11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el plazo de ejecución máximo del contrato con inclusión de la prórroga o prórrogas previstas y los plazos parciales de ejecución, si existieran, así como el plazo de garantía, serán los señalados en el apartado 6 del cuadro de características específicas de esta contratación, que no podrán ser superiores al establecido en el apartado cuarto de dicho artículo, salvo lo dispuesto en el mismo precepto para los contratos de servicios que sean complementarios de contratos de obras o de suministro.

La ejecución comenzará en la fecha determinada en el apartado 6 del cuadro de características específicas de este pliego y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 119 de la LCSP. Si el contrato de servicios fuese complementario de un contrato de obras, su iniciación quedará en suspenso hasta la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra con resultado positivo.

En el caso de que, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 117.2 de la LCSP, el contrato hubiese seguido una tramitación anticipada de expedientes de gasto, se ejecución no dará comienzo hasta que se cumpla la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente a que se refiere la cláusula 10.1.

A la demora en el cumplimiento del contrato en plazo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El contrato podrá prorrogarse cuando así esté previsto en el apartado 6 del cuadro de características específicas de este pliego. La prórroga sólo podrá acordarse por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes. La intención del órgano de contratación de prorrogar el contrato será comunicada al contratista al menos con dos meses de antelación







a la finalización del plazo de duración del contrato. Si la duración del contrato fuere inferior a dos meses, no será necesario el preaviso al contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el contrato.

## 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO.

### 12.1. Sobres

12.1.1. La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicándose subsidiariamente las normas generales del procedimiento abierto (artículo 159.4, letra h).

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

#### 12.1.2. Contenido de los sobres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 159 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar y las proposiciones de los licitadores se presentarán en DOS (2) sobres designados del modo siguiente y con el contenido que se indica a continuación:

**1) SOBRE NÚMERO 1: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR DEPENDER DE UN JUICIO DE VALOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.** Su contenido será el siguiente:

1.- **Anexo 1**.- Datos del firmante, concurrencia en UTE y designación de persona física autorizada notificaciones..

**El incumplimiento de la obligación de designación de persona física autorizada por el licitador será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.**

2.- **Anexo 2**.- La declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos determinantes para contratar.

3.- **Anexo 16**. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 (Remisión de la información a la AEAT), de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aportará AUTORIZACIÓN para hacer el correspondiente cruce de datos con "MINERVA".

4.- En el caso de que el licitador no estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, habrá de aportar el **ACUSE DE RECIBO de la solicitud de inscripción en dicho registro.**

5.- **Propuesta metodológica.**

6.- **Solución técnica ofertada.**

5.- **Cronograma**

Debe garantizar las fechas de entrega previstas en el pliego de prescripciones técnicas.





La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a esta declaración responsable, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC. Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP **las circunstancias contenidas en esta declaración relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, a requerimiento de la mesa de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias contenidas en esta declaración responsable, tal como dispone el artículo 159.4 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 150.2. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos jurídicos establecidos en dicho precepto.

**2) SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.** Su contenido será el indicado en la cláusula 3.2 de este pliego. (**Anexo 3**)

### **12.1.3. Condiciones de la documentación a presentar en los sobres:**

Todos los documentos que integren los sobres se presentarán en soporte electrónico y de forma telemática, estarán cifrados y deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" descrita en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma, se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

La documentación no presentará enmiendas ni tachaduras.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP los licitadores deberán especificar expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

### **12.2 Forma de presentación de los sobres**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán enviarse a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.





Los licitadores también deberán darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:  
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

### **12.3. Plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.
2. El incumplimiento del plazo de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

### **12.4. Efectos jurídicos de la presentación.**

1. De conformidad con el artículo 139 de la LCSP, las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
2. Mediante la aceptación de estos pliegos el contratista expresa su sumisión a la legislación de contratos del sector público y al pliego de cláusulas administrativas generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP.
3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.
4. Una vez presentada la proposición ésta no podrá ser retirada, salvo que la adjudicación del contrato no recayese en los plazos indicados en este pliego, en cuyo caso los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. Para que la retirada de la oferta sea eficaz y vinculante para la Administración será preciso que el licitador comunique expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.
5. Se solicitará a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. Según lo previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.





## Procedimiento de adjudicación

### 12.5. Constitución de la mesa de contratación.

Publicado el anuncio de licitación del contrato al que se refiere el presente pliego, se procederá a constituir la Mesa de contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la LGACCyL.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 12.6. Apertura, evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.

#### 12.6.1. Apertura, evaluación y valoración del sobre número 1 de proposición relativa a los criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos.

La Mesa de contratación, en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre nº 1, solicitando los informes técnicos correspondientes en orden a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

En el mismo acto la mesa de contratación procederá a calificar la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se requerirá al licitador la subsanación de los mismos. El requerimiento de subsanación será notificado al licitador por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la mesa de contratación mediante el empleo de los mismos medios. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a dos días.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador será excluido por la Mesa de contratación.

Del resultado de la apertura del sobre nº 1 se generará un informe como actuación administrativa automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con sello electrónico, según lo establecido en el artículo 42.1, letra a), de la citada Ley, y que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo de la Mesa de contratación podrá ser impugnado ante el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.3 de este pliego.

#### 12.6.2. Apertura y valoración del sobre número 2 de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.

La apertura del sobre número 2 se realizará en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Aquellas ofertas que no se ajusten a los modelos recogidos en este pliego, contradigan el pliego de prescripciones técnicas o no cumplan los requerimientos de este pliego, serán excluidas del procedimiento de adjudicación por la mesa de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y artículo 84 del RGLCAP.

Una vez abiertas las ofertas se procederá a su evaluación y a la determinación de la puntuación obtenida por las proposiciones con arreglo a los criterios de adjudicación, efectuándose la clasificación de las ofertas por





orden decreciente y la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador cuya oferta sea la mejor clasificada. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente.

Del resultado de la evaluación y valoración se generará un informe como actuación administrativa automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con sello electrónico, según lo establecido en el artículo 42.1, letra a), de la citada Ley, y que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **12.7. Oferta anormalmente baja del propuesto adjudicatario.**

Según lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, si la oferta del propuesto adjudicatario estuviera incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con lo que establezcan los criterios de adjudicación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que justifique la anormalidad de su oferta.

Se establece en el apartado 12 del cuadro de características del este pliego el límite cuya superación permita apreciar que una oferta económica incurre en presunción de oferta desproporcionada.

Si la justificación es considerada insuficiente o incompleta por la mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, será declarada anormalmente baja y, por lo tanto, rechazada y excluida del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que estén por debajo de los precios de mercado, vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

Hasta tanto no se tramite este procedimiento incidental no se requerirá al propuesto adjudicatario la presentación de la garantía definitiva y de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.

#### **12.8. Desempate de ofertas.**

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo el orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

#### **12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador propuesto adjudicatario mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) y requerimiento de constitución de la garantía definitiva.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

2. El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la LPAC).

3. Mediante comunicación electrónica se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2





de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la LCSP, **en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.**

**4. La presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario se realizará por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 de este pliego, utilizando la Plataforma Duero de Contratación Electrónica a través del Registro electrónico accesible en la siguiente dirección:**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario".

5. Los documentos que se presenten deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

6. Con el objeto de comprobar que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, la Mesa de contratación consultará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico), los datos relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar.

7. Los datos que no figuren inscritos en el Registro se tendrán que acreditar mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

#### **Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario**

- **Personas jurídicas:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Personas naturales:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Así mismo, podrán identificarse electrónicamente en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la LPAC.

En todo caso, su identidad se entenderá acreditada cuando utilicen un sistema de firma (medios electrónicos de firma) de los previstos en el artículo 10 de la LPAC.

- **Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).

- **Restantes empresarios extranjeros:**

Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe

28





sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **Acreditación de la representación del empresario**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quién firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella (artículo 21 del RGLCAP). En general, quien actúe como representante del licitador deberá acreditar su condición de representante, tal como señala el artículo 5 de la LPAC.

#### **Acreditación de la habilitación empresarial o profesional del empresario**

Deberá aportarse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional exigida para este contrato en los términos establecidos en la cláusula 2.1 de este pliego.

En el caso de que los licitadores concurren como una Unión Temporal de Empresas, cada uno de sus miembros deberá acreditar íntegramente y por separado su habilitación profesional.

#### **Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional**

Se presentará la documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia descrita en la cláusula 2.2 de este pliego.

Las circunstancias que acrediten la disposición de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional deberán estar en vigor en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

#### **Acreditación del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato**

Se presentará la documentación que acredite la disposición efectiva de los medios descritos en la cláusula 2.3 de este pliego.

#### **Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPAC, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultará a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los certificados a que se refieren los artículos 13, 14 y 16 del RGLCAP.

#### **Declaración responsable de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.**

El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo 4**, de no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León, conforme lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

#### **Impuesto de Actividades Económicas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:





1) Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

En todo caso, las **personas físicas NO** tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

3) Declaración responsable – según **Anexo 5** - de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

#### **Documentación de las terceras empresas a cuya capacidad se recurra**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cuando se recurra a capacidades de terceras empresas, deberá aportarse el compromiso por escrito de estas empresas y la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de los requisitos de solvencia, así como la acreditación de no estar afectadas por prohibiciones para contratar.

El compromiso para la integración de la solvencia con medios externos se cumplimentará conforme al modelo que figura en el **Anexo 5**.

#### **Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva**

1. Se deberá aportar el documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la LCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Cuando así lo disponga el apartado 14 del cuadro de características específicas, será exigible una garantía complementaria de hasta el 10 % del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para los casos en que la oferta del adjudicatario hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad.

3. La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. De conformidad con lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio (BOCYL nº 142, de 24 de julio de 2018), la constitución en efectivo se realizará a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá desde el Portal Corporativo de la Junta de Castilla y León: [https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/ / /](https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/)  
Los certificados de movilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

b) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en el apartado a) anterior.







También podrá llevarse a cabo la constitución telemática de la garantía definitiva mediante aval a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá desde el portal de internet corporativo de la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en la ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL N° 129, de 6 de julio de 2021).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la referida orden, la mera constitución de una garantía mediante aval a través de la Oficina Virtual no exime al avalado de la obligación de poner a disposición del órgano o centro gestor de la Administración a favor del que se constituye la carta de pago acreditativa de dicha constitución.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.

d) La garantía también se podrá prestar mediante retención en el precio de adjudicación del contrato, para lo cual será preciso que el interesado lo solicite por escrito al órgano de contratación dentro del plazo indicado anteriormente. La retención del precio se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el importe total del contrato.

4. En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5. La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el **Anexo 7** de este Pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

#### **12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.**

1. Presentada en plazo la documentación descrita en la cláusula anterior la mesa de contratación procederá a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

2. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, se concederá al propuesto adjudicatario un plazo de tres días para que corrija o subsane los mismos. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a dos días.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador mejor clasificado será excluido del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos casos, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas, tal como señala el artículo 150.2 de la LCSP.

#### **12.11. Retirada indebida de la oferta.**

1. Se considerará que un licitador ha retirado indebidamente su oferta cuando dicha retirada se efectúe contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas 12.4 y 12.12 de este pliego. Si en la conducta del licitador





incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

2. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el propuesto adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el trámite de presentación de documentación señalado en la cláusula 12.9 de este pliego, dentro del plazo indicado, se considerará que ha retirado indebidamente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas.

En este caso, los efectos jurídicos derivados de la retirada indebida de la oferta serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP:

1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al licitador incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación. En caso contrario, se exigirá el pago en período voluntario y, en defecto de éste, mediante el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de las tasas y otros derechos no tributarios, en cuyo artículo 3.5 se dispone que el cobro de las tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios no ingresados en período voluntario se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2) Si en la conducta del licitador incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

#### **12.12. Adjudicación del contrato.**

Acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a tres días hábiles.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Si el contrato estuviese cofinanciado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la documentación y las propuestas presentadas por los licitadores permanecerán a disposición de la Administración contratante y sólo serán devueltas cuando hayan finalizado los procedimientos de inspección y auditoría que sobre el contrato se lleven a cabo por las personas y organismos competentes en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El plazo máximo para dictar la adjudicación será de tres (3) meses (artículo 158.2 de la LCSP), a contar desde la apertura de las proposiciones. No obstante, si el precio fuese el único criterio de adjudicación del contrato, el plazo para dictar la adjudicación será de 15 días (artículo 158.1 de la LCSP).

Si la adjudicación no recayese en los plazos indicados en el párrafo anterior, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. La retirada de la oferta sólo será eficaz y vinculante para la Administración si el licitador comunica expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.

#### **12.13. Formalización del contrato.**





### 12.13.1. Aspectos generales.

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo esta formalización requisito indispensable para el comienzo de la ejecución del contrato.
2. La formalización del contrato se hará en formato digital y se entenderá celebrado en la sede del órgano de contratación.

El contrato también podrá elevarse a escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

3. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.
4. El contrato se entenderá formalizado en la fecha que figure en el certificado de firma del contratista.
5. Además, presentará debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d del Reglamento (UE) 2021/241, artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 los siguientes documentos, que habrán de presentarse, en su caso, por todos los subcontratistas y por las empresas a cuya capacidad recurra de conformidad con el artículo 75 de la LCSP:

A) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021). **Anexo 10**

B) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021). **Anexo 11**

C) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021). **Anexo 12**

D) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, se podrá autorizar para su obtención a la Administración.

E) Identificación del titular real del contratista y subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021). **Anexo 13**

F) Autorización expresa del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes. **Anexo 14**

G) Declaración de cumplimiento del principio de no causar daño significativo en el medio ambiente (DNSH) y su normativa de aplicación. **Anexo 15**

### 12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

**1) Formalización en escritura pública de la constitución de una unión temporal de empresarios.** Cuando la adjudicación se haya efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, el adjudicatario deberá aportar la escritura pública de formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.





La acreditación de este requisito legal se hará presentando directamente ante lo servicios dependientes del órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de constitución.

Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario.

**2) Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores que se utilizarán en el tratamiento de datos y prestación de servicios asociados a los mismos.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.4 de este pliego, cuando el tratamiento de los datos personales que resulte necesario para la correcta ejecución del contrato se vaya a llevar a cabo en servidores propios del contratista encargado del tratamiento de datos, el adjudicatario del contrato estará obligado a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se efectuará conforme al **Anexo 8** de este pliego. El adjudicatario tendrá, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario

2. El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de diez hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente. En caso de tramitación urgente del expediente, el plazo se reducirá a cinco días hábiles.

#### **12.13.3. Plazo de formalización y presentación electrónica del documento contractual firmado.**

1. Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula anterior, se procederá a la firma electrónica del contrato por el órgano de contratación en formato PDF. A continuación, el contrato será enviado a la dirección de correo electrónico del adjudicatario, el cual quedará obligado a la firma y presentación electrónica del documento contractual firmado en los plazos siguientes:

1) Si el contrato no fuere susceptible de recurso especial, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente.

2) Si el contrato fuere susceptible de recurso especial, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.

#### **12.13.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario y a la Administración.**

##### **12.13.4.1 No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.**

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del contrato. El órgano de contratación dictará una resolución declarando el desistimiento, acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato siguiendo el orden de clasificación de las ofertas y requiriendo al siguiente licitador mejor clasificado la





presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar. Esta resolución se notificará al adjudicatario desistido y al resto de los licitadores.

Los efectos jurídicos derivados de la no formalización del contrato serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP:

- 1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al adjudicatario incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación. Este importe se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.
- 2) Si el incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato es por una causa imputable al adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 13.1. Régimen general.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a cumplir la proposición que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. En el caso de que en el presente contrato se hubiese establecido un régimen específico de penalidades por el incumplimiento de algún aspecto relativo a la oferta realizada por el contratista, antes de proceder a la resolución del contrato por la comisión de alguno de esos incumplimientos se aplicará el régimen de penalidades previsto, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el incumplimiento sea de tal gravedad que aconseje la resolución inmediata del contrato.

Cuando así venga establecido en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales de conformidad con el apartado 11 del cuadro de características del presente pliego, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.

Cuando el contratista hubiese recurrido a la capacidad de una tercera empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, ambos responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato y asumirán, también de forma solidaria, la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier incumplimiento del mismo.

El personal que fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato por el contratista no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es el contratista el que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de los trabajadores a su servicio.

El contratista queda obligado a cumplir las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional, las disposiciones vigentes en materia laboral y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las disposiciones vigentes de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y de subcontratación y cualesquiera otra norma jurídica que resulte de aplicación.





Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020), el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, y a justificar que está al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si el contrato contemplase plazos parciales de ejecución, igualmente estos deberán ser observados por el contratista. Si aconteciese alguna causa que origine un retraso en el cumplimiento del contrato, el contratista y el órgano de contratación procederán conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 193 de la LCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el incumplimiento consistiera en una contravención de las obligaciones del contrato, ocasionando el contratista con su incumplimiento una ejecución defectuosa de las prestaciones, se impondrán las penalidades siguientes:

Incumplimiento	Penalidad
Condición especial de ejecución.	2 % del precio de adjudicación del contrato.
Retraso en atención a incidencias leves (se hace alusión a las mismas en el PPT en el apartado 3.4.3).	0,008 % del precio de adjudicación del contrato.
Retraso en atención a incidencias graves (se hace alusión a las mismas en el PPT en el apartado 3.4.3).	0,024 % del precio de adjudicación del contrato.
Retraso en atención a incidencias críticas (se hace alusión a las mismas en el PPT en el apartado 3.4.3).	0,080 % del precio de adjudicación del contrato.
Incumplimiento de las condiciones Fondos MRR	1% del precio de adjudicación del contrato.
Incumplimiento de los plazos de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas.	0,60 € por cada 1.000 € del valor de adjudicación del contrato si no entregan la siguiente documentación en los siguientes plazos: - Guías didácticas, contenidos y Plataforma:15/01/2025. - Informe de seguimiento de Ejecución: 03/02/2025;15/11/2025;15/06/2025.
Incumplimiento de la prohibición de subcontratar	10% del importe del subcontrato.





Impago acreditado del contratista al subcontratista (artículo 217.3 LCSP)	3% del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.
Incumplimiento de la obligación de sustituir en caso de causar baja alguno de los miembros del equipo, en un plazo de 7 días naturales.	355 € por cada día que se demore la sustitución.
Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales art 192.2	5% del precio de adjudicación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario de este contrato quedará obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con el mismo.

### 13.2. Prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Si el destinatario de las prestaciones objeto de este contrato fuese la ciudadanía, el contratista habrá de observar en la ejecución del contrato el régimen jurídico regulador del servicio establecido en la cláusula 4.1 de este pliego.

En este caso, al presente contrato le resultarán de aplicación las especiales prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### 13.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

Tipo de condición.- Social.

Descripción.- Establecimiento de medidas de conciliación de la vida personal y laboral de los miembros del equipo destinado a la ejecución del contrato.

Justificación.- Se pretende facilitar a los trabajadores y trabajadoras el mantenimiento de su vida laboral a la vez que ejercen su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.

Contenido y cumplimiento.- El contenido de esta condición especial comprende la siguiente medida:

- Disponer de un Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar.

La empresa adjudicataria remitirá antes del inicio de la ejecución del contrato al responsable del órgano de contratación declaración responsable de la existencia de un Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se verificará por el responsable del contrato a la finalización del servicio y antes de abonar el tercer pago previsto en el apartado 12 del cuadro de características específicas del presente pliego.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen a continuación:

--





El incumplimiento de la condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento del contrato y dará lugar a la imposición de las penalidades que se recogen en la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas.

En el supuesto de que el presente pliego no hubiera previsto un régimen de penalidades para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, éstas tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

### 13.4. Protección de datos de carácter personal.

#### 13.4.1. Obligaciones del contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, si el contrato implicase el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Consejería de Educación, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El presente contrato implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

2. El contratista encargado del tratamiento de datos se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD.

4. El tratamiento de los datos que sea necesario realizar para la correcta ejecución del contrato se llevará a cabo:

En servidores propios del contratista encargado del tratamiento de datos, razón por la cual el licitador que resulte adjudicatario del contrato estará obligado a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se efectuará conforma al **Anexo 9** de este pliego. El adjudicatario tendrá, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

En este caso, el licitador deberá indicar en su proposición si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando el nombre del subcontratista y sus datos de contacto.

5. El tratamiento por el encargado se registrará por el **contrato que se adjunta como Anexo 8 al presente pliego**. Dicho contrato se anexará como adenda al documento administrativo de formalización del contrato,







constará por escrito, habrá de ser firmado por el contratista, vinculará al encargado respecto del responsable y establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- d) Para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD. En particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- f) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de





auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

#### 13.4.2. Subcontratación de prestaciones por el contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.

1. En el presente contrato no podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones que se describen a continuación, las cuales tendrán que ser ejecutadas directamente por el contratista principal, a excepción de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Se podrá subcontratar el hosting externo de los servidores que den soporte al servicio, así como los servicios de administración y mantenimiento de los mismos, debiendo cumplir en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. El contratista encargado del tratamiento de los datos de carácter personal no podrá subcontratar ninguna prestación que conlleve el tratamiento de dichos datos.

2. Si de acuerdo con lo dispuesto en párrafo anterior en el presente contrato no se hubiesen establecido límites o restricciones a la subcontratación y el contratista subcontratase la realización parcial de las prestaciones, **el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento** y, además, el subcontrato deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados en el apartado tercero de la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

3. Si la subcontratación conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, y está permitida, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable lo autoriza.

Si el objeto del subcontrato fuesen los servidores o los servicios asociados a los mismos, la subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el licitador hubiese indicado su intención de subcontratarlos al tiempo de presentar su proposición, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

3. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato de encargado de tratamiento suscrito con el adjudicatario y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Tanto el encargado como el subencargado del tratamiento, deben mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

#### 13.4.3. Naturaleza de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.





La observancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este contrato revestirá el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

### **13.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Obligaciones del contratista en relación con los trabajadores afectados por subrogación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, si las prestaciones objeto del presente contrato estuviesen comprendidas dentro del ámbito de aplicación de una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al empresario empleador la obligación de subrogación de trabajadores, el contratista estará obligado a proporcionar al órgano de contratación la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados por la subrogación:

- a) Listado del personal objeto de subrogación.
- b) En relación con ese listado se indicará el convenio colectivo de aplicación y los detalles de la categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación.

Dicha información será suministrada por el contratista a requerimiento del órgano de contratación con el objeto de que en la nueva licitación del contrato los licitadores puedan efectuar una exacta valoración de los costes laborales. El incumplimiento por el contratista de esta obligación llevará aparejada la imposición de las penalidades que se indican a continuación:

En el presente contrato no hay subrogación.

El órgano de contratación no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente al contratista en el caso de que los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista, sin perjuicio de que el contratista pueda ejercitar la acción directa contra el antiguo contratista que le reconoce el artículo 130.5 de la LCSP.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista.

Con el objeto de garantizar el pago de los citados salarios, la Administración retendrá las cantidades debidas al contratista y no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **13.6. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

El contratista estará obligado a relacionarse con el órgano de contratación por medio del Registro electrónico, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León.





La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC, con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

#### **14. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.**

En la realización del servicio por el contratista el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

#### **15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

##### **15.1. Examen y recepción o recusación de la prestación.**

El cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP. Igualmente se aplicarán las especiales prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP cuando el contrato conllevase prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

El examen de la prestación realizada comprobará su adecuación a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a las instrucciones dadas en interpretación de éste y a la normativa aplicable a su ejecución.

Si del referido examen resultara que el contrato se ha cumplido en su totalidad, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, se levantará el acta de recepción o se expedirá el certificado de ejecución y empezará a computar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, una vez efectuado el examen, se advierten insuficiencias, errores, defectos, infracciones de la normativa o cualquier otro incumplimiento parcial del contrato imputable al contratista, se le concederá un plazo para que proceda a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento o la naturaleza de la prestación contratada no admite subsanación, se le impondrá al contratista una penalidad económica que consistirá en detraer una determinada cantidad del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, que no podrá exceder del 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.





Dicha detracción será determinada en cada caso concreto en función del alcance económico del incumplimiento, siendo necesario para la imposición de esta penalidad la tramitación de un procedimiento contradictorio que se resolverá por el órgano de contratación previa audiencia del contratista y en el que deberá acreditarse su incumplimiento.

Si el incumplimiento de la prestación por el contratista fuese total o hiciese inservible el servicio contratado por no permitir alcanzar los objetivos del contrato, el órgano de contratación rechazará la prestación quedando exento de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Asimismo, en este caso el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato con fundamento en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

Si el objeto del contrato consistiese en la elaboración de un proyecto de obra, el régimen de subsanación de errores y responsabilidades será el establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Si el incumplimiento consiste en un retraso en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.1 del presente pliego. El período de tiempo concedido al contratista al tiempo de la recepción del contrato para la subsanación de errores o deficiencias tendrá la consideración de demora en la ejecución y, por lo tanto, le serán aplicables los efectos establecidos en la cláusula 13.1 de este pliego para el incumplimiento del plazo de ejecución.

A la Intervención General de la Junta de Castilla y León le será notificado el acto formal de la recepción por si, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

En el caso de que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato hubiesen incorporado consideraciones sociales de obligado cumplimiento para el contratista, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020). Según lo establecido en el punto 3 del apartado decimotercero de dicho acuerdo, el responsable del contrato emitirá un informe sobre el cumplimiento de las consideraciones sociales al finalizar la prestación, y en el caso de que se acredite un incumplimiento culpable del contratista, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato.

## **15.2. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 6 del cuadro de características específicas de este pliego o el ofertado, en su caso, por el contratista. El cómputo del plazo se hará desde la fecha del acta de recepción con resultado positivo o desde la fecha de la expedición del certificado que acredite la correcta ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados se estará a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado observación o reparo alguno, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva. No obstante, no será devuelta la garantía en el caso de que existan salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP.

## **15.3. Principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2022/852. DNSH. Componente de inversión: 19.1 19.2 y 21**

A la finalización del contrato el contratista deberá de aportar las siguientes declaraciones





- Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la Directiva 2009/125/EC y el código de conducta para los aparatos eléctricos y electrónicos.
- Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la Directiva 2011/65/UE.
- Declaración responsable de que al final de la vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

## 16. INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Con carácter general serán de cuenta del contratista los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 196 y 311.2 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. Si en el presente pliego se hubiese exigido como requisito de solvencia económica la existencia de un seguro de responsabilidad profesional, el contratista estará obligado a mantenerlo en vigor durante todo el período de ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter anual, declaración responsable de que el seguro continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el servicio contratado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

## 17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa de la Administración contratante, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados por la Administración contratante en la ejecución del presente contrato.

## 18. PAGO DEL CONTRATO.

### 18.1. Régimen general.





El abono de la prestación realizada se condiciona a su recepción de conformidad por esta Administración y se regirá por lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

La forma y la periodicidad del pago será la establecida en el apartado 13 del cuadro de características específicas del presente pliego.

En todo caso, el pago de la prestación se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

## **18.2. Factura electrónica.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en la factura se harán constar los datos siguientes:

Órgano de contratación: Directora General de Innovación y Formación del Profesorado.  
Destinatario: Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.  
Código destinatario: 07050000  
Código oficina contable: A07008931  
Código órgano gestor: A07029717  
Código unidad tramitadora: A07010843

Asimismo, el contratista deberá consignar en las facturas electrónicas que emita el código de contrato del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **19.1. Régimen general.**

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán incluir o llevar a efecto modificaciones en el contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando así se haya previsto en el presente pliego o cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

### **19.2. Modificaciones previstas en el contrato.**

El contrato se podrá modificar cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 17 del cuadro de características específicas de este pliego, en los supuestos descritos y hasta el porcentaje del precio de adjudicación indicado, que no podrá ser superior al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.





En estos casos la modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en el que será necesaria la audiencia del contratista, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención y, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

### **19.3. Modificaciones no previstas en el contrato.**

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

## **20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **20.1. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la ejecución de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia de mercado.

La cesión de los derechos y obligaciones del contratista deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo presentarse ante el órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de cesión de contrato.

### **20.2. Subcontratación.**

1. En el presente contrato procederá la subcontratación cuando así venga previsto en el apartado 19 del cuadro de características específicas de este pliego.

2. La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.

2) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

3) Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

3. El contratista habrá de cumplir igualmente las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.







4. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 2 facultará a la Administración contratante para imponer la penalidad establecida en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego

5. Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

6. La empresa adjudicataria del mencionado contrato remitirá al servicio contratante relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

7. En los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, deberán aportar en cada hito de facturación, certificado de los pagos a los subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

La comprobación se efectuará en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

El incumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas por parte del adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades, que se establecen en el 3% del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 20.2 relativa a la subcontratación.
- 3) Las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 313 de la LCSP. Asimismo, serán causa de resolución del contrato las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP cuando el objeto del contrato contenga prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- 4) La falta de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente cuando el contrato se haya tramitado anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.
- 5) El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en de la LCSP y demás disposiciones de aplicación.





Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Hasta tanto se resuelva el contrato o, en su caso, se formalice el nuevo, el contratista vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias que determine el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP.

## 22. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El contratista está obligado a reajustar la garantía definitiva en los supuestos contemplados en los apartados segundo y tercero del artículo 109 de la LCSP.

El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP será causa de resolución del contrato.

## 23. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se facilita la siguiente información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Epígrafe	Información básica	Información adicional
"Responsable" (del tratamiento)	SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
		Teléfono: 983411500 Correo electrónico: protecciondatos.sg.educacion@jcy.l.es
		<b>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.</b> Calle: Avenida del Real Valladolid, s/n Teléfono: 98341500 Correo electrónico: dpd.educacion@jcy.l.es
"Finalidad" (del tratamiento)	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	La tramitación de la contratación pública en materias propias de la Consejería de Educación. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.
		Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero





"Legitimación" (del tratamiento)	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	Artículo 6.1.e) del RGPD Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
		Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</li> <li>• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</li> </ul> La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	No están previstas cesiones, salvo obligación legal.	Diarios oficiales. Plataforma de Contratación del Sector Público. Plataforma Duero de Contratación Electrónica. Portal de transparencia
	No están previstas cesiones o transferencias a terceros países.	
"Derechos" (de las personas interesadas)	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento.
		Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos.
"Procedencia" (de los datos)	Interesado	Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en : <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>
		Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas  Nombre y apellidos DNI/NIF Titulación Categoría profesional Experiencia laboral Domicilio Correo electrónico Firma electrónica Teléfono

## 24. CONDICIONES FONDOS MRR

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo indicado en el apartado 3 del cuadro de características específicas. Condiciones contractuales esenciales

### Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico establecido en la cláusula 3 de este pliego, serán igualmente de aplicación:





- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>.
- Acuerdo Operativo (“Operational Arrangement”) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241. Bruselas, 29.10.2021 C (2021) 7903 final:  
[https://ec.europa.eu/info/files/operational-arrangement-between-commission-and-spain\\_en](https://ec.europa.eu/info/files/operational-arrangement-between-commission-and-spain_en);
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([enlace a BOE](#)).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([enlace a BOE](#)).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([enlace a BOE](#)).
- La realización de un análisis automatizado y sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de taxonomía).
- Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### Obligaciones:

1. El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y las consecuencias en caso de incumplimiento.
2. Obligación de aplicar a la contratación el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, y modificado por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
3. La obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Intereses del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 (en adelante DACI), tanto por los intervinientes en el procedimiento de contratación como por parte del contratista y, en su caso, subcontratista, y la DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, específica para las personas sobre las que se aplica el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses.
4. La obligación de los licitadores de aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano de





contratación mediante la correspondiente bandera negra, debiendo describirse los trámites previstos en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023 o una vía alternativa para la obtención de esta información.

4. Las obligaciones del contratista y en su caso de los subcontratistas de información previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se establecerán las siguientes obligaciones en relación con la identificación del contratista y, en su caso, subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a la previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta aceptación se realizará conforme al Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR contenido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Esta declaración se realizará conforme al Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR contenido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. Las obligaciones del contratista y en su caso de los subcontratistas de información previstas en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6. Las obligaciones del contratista y en su caso de los subcontratistas de someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como las autoridades nacionales y regionales competentes y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo.

7. La obligación de conservar en formato electrónico los documentos justificativos, y demás documentación del expediente de contratación, durante un período de cinco años, o de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros en los términos establecidos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8. La obligación del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos contenidos en el artículo 9 "Comunicación" de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e



inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores llevará aparejada la imposición de las penalidades siguientes:

*Llevará aparejada la imposición de la penalidad del 1 % del precio de adjudicación, IVA no incluido*

### **Lucha contra el fraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la convocatoria del presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web [IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](https://www.igae.es).





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León





## II. ANEXOS

### Anexo 1 DATOS DEL FIRMANTE, CONCURRENCIA EN UTE Y DESIGNACIÓN DE PERSONA FÍSICA AUTORIZADA NOTIFICACIONES

A efectos de su participación ante la Consejería de Educación en la licitación:

Licitación:	<b>A2024/012012.- SERVICIO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA, GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE</b>
-------------	--

#### A.- DATOS DEL FIRMANTE

##### Licitador no concurre en UTE

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	
Escritura pública	Otorgada por Nº Fecha

Con domicilio en

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			

##### Licitadores concurren en UTE

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que las personas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente constituyéndose en una Unión Temporal de Empresas mediante escritura pública con carácter previo a la formalización el contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

#### Empresa 1.

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con

54

Avda. del Real Valladolid - s/n. – 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050







Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	
Escritura pública	Otorgada por Nº Fecha

Con domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			

**Empresa 2:**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	
Escritura pública	Otorgada por Nº Fecha

Con domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			

Que la participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE será la que se establece a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)





Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del contrato.

#### B.- DESIGNACIÓN PERSONA FÍSICA AUTORIZADA NOTIFICACIONES

##### ADVERTENCIAS:

*Se puede autorizar a varias personas físicas a recibir las notificaciones electrónicas, hasta un máximo de diez.*

*En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.*

*Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de esta obligación de designación por el licitador será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.*

Se señala, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP y en el apartado 2.3 de la cláusula 9 de este pliego y con el fin de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, como persona física autorizada para recibir las notificaciones

Persona/s de contacto Notificación electrónica en Sede electrónica de la Administración de Castilla y León		
Nombre y apellidos	Correo electrónico y teléfono móvil	Documento Nacional de Identidad





## **Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:**

**ADVERTENCIA:** Si los licitadores concurren en UTE, deberán aportar declaración responsable cada uno de los miembros, con el contenido que se indica a continuación

A efectos de su participación ante la Consejería de Educación en la licitación:

Licitación:	<b>A2024/012012.- SERVICIO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA, GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE</b>
-------------	--

### **A.- DATOS DEL FIRMANTE**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	
Escritura pública	Otorgada por Nº Fecha

Con domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			

### **B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Primero.-** Que en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del contrato, la sociedad, cuya representación ostento, cumple las condiciones establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para celebrar el referido contrato.

**Segundo.-** Que la sociedad a la que represento tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúne los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios y desarrolla una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tiene una directa relación con el objeto del contrato, y que, así mismo, no está incurso en una prohibición para contratar y cumple los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional descrita en este pliego.

**Tercero.- Intención de basarse en las capacidades y medios de terceras empresas (Marcar con una X donde proceda)**

57

Avda. del Real Valladolid - s/n. – 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050





Que la sociedad, cuya representación ostento, tiene la intención de basarse en las capacidades y medios de terceras empresas con el objeto de cumplir los requisitos de solvencia exigidos en este contrato,

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica o profesional.

comprometiéndome a suscribir con dichas entidades el compromiso correspondiente en el caso de resultar propuesto adjudicatario de este contrato.

Que dichas empresas son las que se relacionan a continuación:

- 
- 
- ...

Que se presentan las declaraciones responsables de esas empresas.

Que la sociedad, cuya representación ostento, no tiene la intención de basarse en las capacidades y medios de terceras empresas con el objeto de cumplir los requisitos de solvencia exigidos en este contrato.

**Cuarto.-** Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, me comprometo a presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar la disposición efectiva de los medios descritos:

Un equipo mínimo para el correcto desarrollo del contrato compuesto por:

- Jefe/a de Proyecto.
- Consultor/a e-learning.
- Programador/a.
- Técnico/a de diseño gráfico orientado a web.
- Diseñador/a instruccional e-learning.
- 3 Especialistas en contenidos didácticos (comprensión lectora, matemáticas y lengua inglesa).
- Técnico/a de gestión de incidencias.

El propuesto adjudicatario deberá aportar copia auténtica de las titulaciones del equipo.

La empresa propuesta adjudicataria para acreditar la obligación de adscripción de medios deberá justificar la relación laboral y en cuanto a la cualificación del equipo deberá igualmente aportar copia auténtica de las titulaciones y curriculum del equipo.

**Quinto.- Inscripción en el ROLECE (Marcar con una X donde proceda)**

Que la sociedad a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.

Que la sociedad a la que represento ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con la documentación preceptiva para ello, que dicha solicitud se ha efectuado antes de la fecha final de presentación de las ofertas de este contrato sin haber recibido requerimiento de subsanación, y que en prueba de todo ello se aporta el acuse de recibo de la solicitud emitido





por el correspondiente Registro.

**Sexto.- Pertenencia a grupo (Marcar con una X donde proceda)**

Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas, o concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

**Séptimo.- Sujeción a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (Cumplimentar sólo si el licitador fuese una empresa extranjera)** Que la sociedad, cuya representación ostento, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional correspondiente a su nacionalidad.

**Octavo.- Subcontratación (Marcar con una X donde proceda)**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 20 de este pliego, **tengo previsto subcontratar**.

Las prestaciones que se van a subcontratar son las siguientes:.....

El nombre del subcontratista y sus datos de contacto son los siguientes: .....

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 20 de este pliego, **no tengo previsto subcontratar**.

**Noveno.- Subcontratación de servidores (Marcar con una X donde proceda)**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.4 de este pliego, **tengo previsto subcontratar** los servidores o los servicios asociados a los mismos en los que vaya a llevar a cabo el tratamiento de los datos que es necesario realizar para la correcta ejecución del contrato.

El nombre del subcontratista y sus datos de contacto son los siguientes: .....

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.4 de este pliego, **no tengo previsto subcontratar** los servidores o los servicios asociados a los mismos en los que vaya a llevar a cabo el tratamiento de los datos que es necesario realizar para la correcta ejecución del contrato.

**Cesión de datos a la Administración Pública contratante:**

**Décimo.-** Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente que lo permita en materia tributaria y de protección de datos, y previa autorización del interesado para la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; y atendiendo a lo dispuesto en el resto de normativa reglamentaria que sea de aplicación.

**Undécimo.-** Que la sociedad a la que represento dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones descritos y que me comprometo a aportarla a requerimiento de la mesa de contratación y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.





### **Anexo 3 MODELO OFERTA ECONÓMICA**

#### **C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ADVERTENCIA:** En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

**Primero.-** Me comprometo a realizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **OFERTA:**

1) OFERTA ECONÓMICA:

Base imponible:  
I.V.A. repercutido:  
Total: (cifra y letra).

2) HORAS ADICIONALES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN: (Indicar **SÍ** se oferta o **NO** se oferta)

SE OFERTA	NO SE OFERTA

PERFIL	Horas adicionales ofertadas
Jefe/a de Proyecto	
Consultor/a e-learning	
Programador/a.	
Técnico/a de diseño gráfico orientado a web	
Diseñador/a instruccional e-learning	
Especialistas en contenidos didácticos (comprensión lectora, matemáticas y lengua inglesa)	
Técnico/a de gestión de incidencias	



*(1) En el caso de que en el precio formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.*

**Segundo.-** Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos-





**Anexo 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ADVERTENCIA:** En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.







## **Anexo 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

**ADVERTENCIA:** En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.





## **Anexo 6 COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D. \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **LICITADOR** \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_, propuesto adjudicatario en el contrato A2024/012012.- SERVICIO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA, GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE

Y

D. \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD** \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**DECLARAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**

- Que el LICITADOR arriba indicado, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, se basa en la solvencia y medios de la ENTIDAD arriba indicada.
- Que, durante toda la vigencia del contrato, la solvencia y medios que se describen en este compromiso estarán a disposición del LICITADOR arriba indicado.
- Que la ENTIDAD arriba indicada no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Que el LICITADOR y la ENTIDAD arriba indicados responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato frente a la Consejería de Educación, y asumirán, también de forma solidaria, la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier incumplimiento del mismo.
- Que la solvencia o medios que la ENTIDAD arriba indicada pone a disposición del LICITADOR arriba indicado son los siguientes:
  - Solvencia económica y financiera.
  - Solvencia técnica o profesional.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.





## Anexo 7 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

### 7.1. Modelo de aval

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal....., y en su nombre.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA:

A: .....(Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: .....(norma/s y art/s que impone/n la constitución de la garantía) para responder de las obligaciones siguientes:.....(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante.....((órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de:.....(En letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que .....(indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES		
Provincia	Fecha	Número o código





## 7.2. Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número .....(Razón social completa de la entidad aseguradora) (En adelante asegurador), con domicilio en, calle ....., localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don:.....(nombre y apellidos del apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### ASEGURA:

A.....(nombre de persona asegurada), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante.....(órgano de contratación) (En adelante asegurado) hasta el importe de .....(En cifra y en letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....(Identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) en concepto de garantía.....(Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que .....(Órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Asegurador)

### BASTANTEO DE PODERES

Provincia

Fecha

Número o código





### 7.3. Modelo de garantía mediante pignoración de participación de fondos de inversión.

Don ..... en representación de.....  
Con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/  
..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: .....(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total.

En virtud de lo dispuesto por : .....(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: .....(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por: .....(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de : .....(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)  
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don: ....., con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.  
(Fecha) (Firma)





#### 7.4. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don ..... en representación de....., con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: .....(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por : .....(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: .....(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por: .....(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de : .....(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)  
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don: ....., con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda ,  
(Fecha) (Firma)





## ANEXO 8 CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

### ADENDA

**Cláusulas contractuales para el encargo del tratamiento de datos (adjudicatario) del contrato para el desarrollo del Servicio de desarrollo de metodología, generación de contenidos y desarrollo de una herramienta de formación en competencias digitales para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Reto Demográfico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE**

En Valladolid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad ....., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el desarrollo del *Servicio de desarrollo de metodología, generación de contenidos y desarrollo de una herramienta de formación en competencias digitales para escolares, para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Reto Demográfico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE.*

El tratamiento consistirá en: La recogida, registro y utilización de los datos personales referentes a los alumnos usuarios del *Servicio de Actividades Extraescolares "AERDE-CyL" Reto Demográfico, para escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,* así como de sus progenitores, tutores y monitores, a los efectos de realizar y controlar la operativa diaria del programa.

Estos datos se incluirán en la plataforma que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pondrá a disposición de los implementadores del servicio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida     Registro  
 Estructuración     Modificación  
 Conservación     Extracción  
 Consulta     Comunicación por transmisión  
 Difusión     Interconexión  
 Cotejo     Limitación  
 Supresión     Destrucción  
 Conservación     Comunicación  
 Otros:.....

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la *entidad/órgano* Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León., responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad ....., encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos personales identificativos: nombre, apellidos y DNI
- Datos referidos a características personales: circunstancias del alumnado que requieran una adaptación especial para su participación en el programa.
- Datos de domicilio y localización.
- Datos de contacto.
- Datos de escolarización.

Los datos personales descritos corresponden a las siguientes categorías de interesados:

- Alumnado participante en el programa.





- Progenitores o tutores.
- Formadores (monitores de actividades).

### 3. Duración

El presente acuerdo estará vigente mientras se mantenga en vigor el contrato entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento para la prestación del referido servicio, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No almacenar, comunicar ni ceder los datos a terceras personas.

El encargado no puede almacenar, comunicar ni ceder los datos a terceras personas. Los datos deben ser tratados exclusivamente en la plataforma educativa on line elaborada por el adjudicatario para la prestación objeto del contrato y en los servidores donde se aloje la misma que deberán estar ubicados en la UE. El encargado del tratamiento deberá comunicar al responsable del tratamiento los servidores concretos que albergarán la plataforma educativa con anterioridad a la carga de datos personales tanto del alumnado como de los monitores participantes en el programa.

- e. El encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna prestación que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.







- g. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos. La comunicación se hará a través del correo electrónico: [protecciondatos.dgifp.educacion@jcy.es](mailto:protecciondatos.dgifp.educacion@jcy.es)

j. Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, y a través del correo electrónico [protecciondatos.dgifp.educacion@jcy.es](mailto:protecciondatos.dgifp.educacion@jcy.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o. Implantar las medidas de seguridad adecuadas que permitan:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.





- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  - p. Designar un delegado de protección de datos si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
  - q. Destino de los datos:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal no está habilitado a mantener datos de carácter personal en ningún soporte de sus equipos informáticos, por lo que no está habilitado a conservar ninguna copia de los datos tratados.

#### 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Dar acceso al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.





**Anexo 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE SE UTILIZARÁN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. \_\_\_\_\_, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la misma.

**DECLARO:**

**Primero:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato **A2024/012012.- SERVICIO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA, GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. RETO DEMOGRÁFICO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION UE** los servidores que se van a utilizar en el tratamiento de datos estarán ubicados en:

**Segundo:** Que los servicios asociados a los servidores indicados se van a prestar desde:

**Tercero:** Que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en los apartados primero y segundo de esta declaración.

**ADVERTENCIA:** En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

